



VISTOS:

Expediente Externo N°49065-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, Expediente SGCAT020240000024, sobre la solicitud de Rectificación de Datos en el Título de Propiedad solicitado por la administrada **LIDER ESMIRDA LOZANO DE RIOS**, Informe Legal N°690-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/NMUM de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe Legal N°165-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia normal especial, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción a Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante escrito de fecha 31/10/2023, ingresado mediante Expediente Externo N°49065-2023, la administrada **LIDER ESMIRDA LOZANO DE RIOS**; se dirige ante la alcaldesa de esta entidad edil, solicitando la **RECTIFICACIÓN DE TÍTULO** del **Lote N°22 de la Manzana "F" del A.H. Los Jardines de Frida Arce** argumentando que su esposo identificado como **EZEQUIAS RIOS RIOS** figura inscrito con el nombre incorrecto; adjuntando: **1) Copia del recibo de pago por concepto de rectificación de minuta de fecha 31.10.2023; 2) Copia de DNI de su esposo; 3) Copia fedateada del Certificado Literal del Lote N° 22 de la Manzana "F" del A.H. Los Jardines de Frida Arce inscrito en la Partida N° 00020286 – SUNARP; 4) Copia fedateada del Título N° 4238 de fecha 09.01.1989 otorgado a favor de ella y su esposo y 5) Record Histórico emitido por la RENIEC a nombre de su esposo;**

Que, mediante **Informe N°079-2023-MPCP-GAT-SGCAT-DVDB** de fecha 16/11/2023, personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro, pone de conocimiento que de la revisión de la copia simple de la libreta electoral N°00070153, se tiene que el nombre del administrado está consignado como ESEQUIAS RIOS RIOS, por lo que, de acuerdo a ello fue consignado en el título de propiedad N° 4238; motivo por el cual, sugiere a la administrada mediante **Oficio N°1376-2023** que adjunte el récord histórico emitido por la RENIEC;

Que, a través del **Informe N°97-2024-MPCP/GAT-ALGAT** de fecha 09 de febrero de 2024, el área legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que, del análisis y revisión a la solicitud invocada se puede advertir la existencia de un error material de forma que se realizó al momento de consignar el nombre, el mismo que se efectuó debido a la existencia de un error material y que fue consignado en la emisión del TITULO DE PROPIEDAD N°4238 de fecha 09/01/1989;

BASE LEGAL:

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), todo vicio que acarree un acto administrativo será rectificado por otro acto administrativo, procediendo a su enmienda la propia autoridad emisora del acto, siendo en este caso el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, motivo por el cual, se deberá presentar Resolución de Alcaldía que rectifique el título de propiedad en lo referente al adjudicatario;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;**

ANALISIS

Que, mediante Expediente Externo N°49065-2023, la administrada LIDER ESMIRDA LOZANO DE RIOS, solicita a la entidad la Rectificación del Título de Propiedad N°4238 de fecha 09/01/1989, el mismo que ha sido suscrito por el alcalde de la época y los propietarios adjudicados al Lote de terreno N°22 Manzana “F” del AA. HH “Asentamiento Humano LOS JARDINES DE FRIDA ARCE”, indicando que se ha consignado por error material mal el nombre de su padre el Sr. EZEQUIAS RIOS RIOS;

Que, del acervo documentario se tiene que, en todos los documentos se ha consignado como documento de identidad la Libreta Electoral N°00070153, la misma que está a nombre del Sr. ESEQUIAS RIOS RIOS, razón por el cual, se ha emitido el título de propiedad nro. 4238 con los datos consignados en la libreta electoral antes descrita;

Que, asimismo, se puede advertir que el título de propiedad que ha sido emitido de conformidad con el numeral 27 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente: “ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, son atribuciones del alcalde:

(...)

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

(...)”.

Que, mediante Carta N°024340-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; en donde se puede verificar que de la Partida de Inscripción del ex Registro Electoral de fecha 14/11/1984, se consigna el nombre de EZEQUIAS RIOS RIOS, con numero de inscripción Nro. 00070153; por lo que, **al momento de la emisión del título de propiedad se consignó un error material en el nombre del administrado**, aclarándose de esta manera que en el Título de Propiedad N°4238 de fecha 09/01/1989, debió haberse consignado correctamente el nombre del administrado como ***EZEQUIAS RIOS RIOS***; razón por el cual, deviene en procedente la rectificación del acto administrativo antes descrito, toda vez que, el error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, conforme la doctrina de forsthoff en el libro de Juan Carlos Morón Urbina – comentarios a la ley del Procedimiento Administrativo General, *“la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, pues los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que alteran sus sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia jurídica), pues la doctrina es conforme en señal que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...)”;*

Que, mediante Informe Legal N° 330-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 02/05/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que deviene en procedente la solicitud presentada por la administrada, ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del

artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el Título de Propiedad N°4238 de fecha 09/01/1989; **aclarándose el nombre** del Sr. **EZEQUIAS RIOS RIOS**, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

DICE (INCORRECTO):
ESEQUIAS RIOS RIOS

DEBE DECIR (CORRECTO):
EZEQUIAS RIOS RIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »